



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



Radicado: 2-2025-001774

Bogotá D.C., 8 de enero de 2025 08:45

AVISO:

Asunto: Radicado entrada 1-2024-115486 - No. Expediente 491/2025/OFI

Referencia:

Peticionario (a)	# Radicación	# Radicado Respuesta	Motivo
ROBINSON JOSE MARTINEZ MANJARRES	1-2024-115486	2-2024-068088	Error correo electrónico

La suscrita Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera, publica el presente Aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el oficio informativo que se remitió, vía correo, fue devuelto por el motivo señalado en precedencia, situación que no permitió comunicar la respuesta emitida por este Ministerio

A continuación, se inserta la respuesta dada al (a) peticionario (a):

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

IN6O oWn+ KAZS WsMK Zj3R 9rKv VHo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

IN60 oWn+ KAZS wSMK Zj3R 9rKv VHo= digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>



4.1.0.2. Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Contratos
Radicado: 2-2024-068088
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2024 09:18

Señor
ROBINSON JOSE MARTINEZ MANJARRES
Correo electrónico: sandraluzluquezcamero@gmail.com

Radicado entrada 1-2024-115486
No. Expediente: 7494/2024/DERECPETIC

Asunto: Correo electrónico con radicado MHCP No 1-2024-115486 de noviembre 28 de 2024.

Respetado señor Martínez,

Esta cartera ministerial ha recibido su comunicación radicada mediante el número identificado en el asunto, por traslado que hiciera la Presidencia de la República mediante oficios Nos. OFI24-00222516 / GFPU 13150000 y OFI24-00233759 / GFPU 13150001, mediante la cual se dirige a la Secretaría Técnica OCAD Paz y a la Agencia de Renovación del Territorio – ART, por medio del cual manifiesta hechos de corrupción en la asignación y en el manejo de recursos de OCAD PAZ por el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada y para tal efecto señala:

PETICION

- Se aperturen (o) se agilicen las que estén, intervengan, sancionen y se muestre resultados de todos los hechos de CORRUPCIÓN denunciados y reportados durante los últimos dos años, por el Fondo Mixto para la Promoción de la Infraestructura el Desarrollo Integral y la Gestión Social Sierra Nevada. IRII 901478979-1; en la asignación y el manejo de recursos de Ocad Paz y de otras fuentes del Gobierno Nacional.
- Se me envíen los respectivos radicados e informar sobre el desarrollo de investigaciones, resultados y sanciones ejemplares que se produzcan con los hechos aquí dados a conocer.
- Mantener en reserva mi información personal y a través de ese escrito hago responsable al representante legal, miembros del Fondo y todos los socios de este entramado de corrupción, si me ocurre algo, amenazen o atentan contra mi vida al suscribir y/o a mi familia."



Continuación oficio
Sobre el particular, sea lo primero indicar que conformidad con el artículo 2° del Decreto 4712 de 2008¹, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica y fiscal del país, y está facultado exclusivamente para ejercer las funciones que le hayan sido asignadas expresamente por la Constitución y la Ley, tal como lo define el artículo 5° de la Ley 489 de 1998.

Ahora bien, teniendo en cuenta que su petición hace referencia a recursos de Ocad Paz, le manifestamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1955 de 2019² la Secretaría Técnica del OCAD PAZ se encuentra a cargo del Departamento Nacional de Planeación, y todos los proyectos para financiarse con el OCAD PAZ deben ser aprobados por dicha instancia.

De otra parte, le manifestamos que la Contraloría General de la República (CGR) es el máximo órgano de control fiscal del Estado, que tiene la misión de procurar el buen uso de los recursos y bienes públicos y contribuir a la modernización del Estado, mediante acciones de mejoramiento continuo en las distintas entidades públicas. La ley 42 de 1993.

El artículo 4° ibidem establece el control fiscal como una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, el cual será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales y conforme a los procedimientos, sistemas, y principios que se establecen en la presente Ley.

Finalmente, es importante señalar que la función de ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular, ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley, se encuentra a cargo de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política de Colombia, por lo que si las conductas que usted estima son desarrolladas por un funcionario del Estado colombiano, las puede poner en conocimiento de dicha entidad.

De conformidad con lo expuesto, damos traslado de su petición al Departamento Nacional de Planeación – DNP, a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la Nación, para que emitan respuesta en lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

¹ Decreto 4712 de 2008 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
² Ley 1955 de 2019 (25 de mayo de 2019) "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".



Continuación oficio



Continuación oficio Administrativo³ sustituido mediante el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015⁴, y de los mismos se adjunta una copia para su conocimiento.

Cordialmente,

LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ
Coordinadora Grupo Derechos de Petición, Consultas y Cartera
Subdirección Jurídica.

Anexos: Copia del oficio de traslado, en un archivo.

Aprobó: LLIAG.
Elaboró: Luz Marina Otálora.



Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

³ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verdaderamente, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción, si otro por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente.
⁴ Ley Estatutaria 1755 de 2015 (junio 30) "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



IN6O oWn+ KAZS WsMK Zj3R 9rKv VHo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente AVISO, por el cual se notifica el oficio informativo, se fija por el término de cinco (05) días en lugar visible al público del Edificio San Agustín, ubicado en la Carrera 8 N° 6 C 38 de Bogotá, el día 8 de enero 2025 y en la Página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente AVISO el día 15 de enero 2025, por cuanto han transcurrido los cinco (05) días de que trata el Art. 69 C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011, en consecuencia, queda surtida la notificación de la respuesta dada al (a) peticionario (a) del derecho de petición aquí relacionado.

Firma: Liliana Maria Almeyda Gomez

Cargo: Coordinadora del Grupo de Derechos de Petición, Consultas y Cartera



IN6O oWn+ KAZS WsMK Zj3R 9rKv VHo=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Firmado digitalmente por: LILIANA MARIA ALMEYDA GOMEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071